



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00449 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito presentado vía correo electrónico el 18 de enero de 2022, solicita al Despacho que se aclare el auto admisorio de la demanda en el sentido de ordenar la notificación al demandando a través de emplazamiento, toda vez que, ésta en el libelo genitor había manifestado que, desconoce su domicilio, residencia, lugar de trabajo y correo electrónico.

Así las cosas, por ser procedente lo solicitado por la parte actora y toda vez que se ignora el lugar donde puede ser citado el demandado JAIME BONILLA RAMIREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código de General del Proceso SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, para lo cual se procederá en la forma establecida en el artículo 108 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Procédase por el Despacho con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de su emplazamiento, se designará un curador ad litem para que lo represente al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

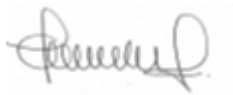
JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 22

Fijado hoy, 4 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"